



RADICADO: 76-736-31-84-001 2023-00203-00

REVISIÓN DE DECISIÓN ADMINISTRATIVA - Comisaría de Familia Municipal de Sevilla Valle

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Demandante: MARIANA ARROYAVE ROMERO y LUISA FERNANDA HERNÁNDEZ ROMERO

Demandado: JUAN MANUEL ARROYAVE ROMERO

Sevilla Valle, septiembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente administrativo objeto de revisión, se advierten conflictos de convivencia por actividades propias del diario vivir, que se afectan entre núcleos familiares diferentes con un vínculo sanguíneo común; familias dentro de las que se han mencionado menores de edad y adulto mayor en posible vulneración de derechos. Previo a decidir la revisión de la decisión administrativa emitida en la Comisaría de Familia Municipal de Sevilla Valle, este despacho dará aplicación a lo dispuesto por el Código General del Proceso, en su artículo 392 y en tal virtud, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SEVILLA VALLE,

DISPONE:

1. **CITAR** a las partes a **AUDIENCIA** de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, la que se verificará el **DÍA JUEVES 21-SEP-2023; 09:30 A.M.**, en la que se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem. Se previene a las partes que su inasistencia les acarreará las sanciones legales prevista en la norma citada.
2. **ADVIÉRTASE** a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento el Interrogatorio de Parte que se le formulará por el titular del Juzgado, y se desarrollarán los demás asuntos relacionados y las demás pruebas que serán decretadas en este mismo auto.
3. La audiencia se desarrollará a través de la herramienta de colaboración de **LifeSize**, para cuyo efecto, previo a la fecha y hora de la audiencia, el despacho enviará el enlace para la vinculación a la reunión.
4. Decrétese la práctica de las siguientes PRUEBAS:
 - 4.1. **PRUEBAS DE OFICIO**

El Despacho en uso de la facultad de decretar y practicar pruebas de oficio que considere pertinentes, y con fundamento en el artículo 385 del Código General del Proceso, decreta:

 - 4.1.1. **VISITA SOCIO - FAMILIAR** a la vivienda ubicada en este municipio, en la Carrera 42 No. 48-31 pisos 1 y 2, barrio Granada, fin de corroborar las circunstancias de toda índole en que se encuentran los grupos familiares en conflicto. Composición de la vivienda; número de familias que se albergan; personas que conforman cada núcleo familiar; relación de parentesco; actividades económicas y



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO SEVILLA - VALLE**

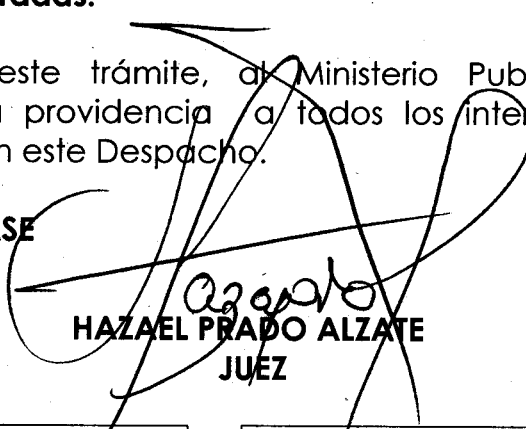
INTERLOCUTORIO No. - 575 -

sociales que desarrollan los habitante; obligaciones individuales y comunes.

4.1.2. **ENTREVISTA** por la Asiste Social del Juzgado **a las partes involucradas.**

5. **VINCÚLESE** en este trámite, al Ministerio Publico, y **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia a todos los intervinientes, por ser la primera que se dicta en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZUEL PRADO ALZATE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
PAGINA WEB DEL DESPACHO

La anterior providencia se notifica en Estado Electrónico N° _____ de Fecha: _____-2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle
EJECUTORIA

Hoy _____ a las 05:00 p.m. hago constar que la providencia anterior, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario